



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

Oficio SEMADET DEPGA No. 301/2021

Guadalajara, Jalisco, a 03 de marzo de 2021

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
Gobierno del Estado de Jalisco
Prolongación Alcalde, 1351, Edificio B, Planta Baja.
Teléfono 01 (33) 3819-2300
P r e s e n t e

Asunto: Se emite respuesta sobre la factibilidad ambiental para las obras del proyecto "RED JALISCO".

Me refiero al Oficio SIOP/DS/DGPI/559/2021, de fecha 22 veintidós de febrero del 2021 dos mil veintiuno, relativo a la solicitud de opinión técnica en materia de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "RED JALISCO" a desarrollarse en el interior del Estado de Jalisco (en adelante Proyecto), promovido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, en adelante Promovente.

De acuerdo con la información proporcionada por el Promovente, la naturaleza del Proyecto consiste en el reemplazo/modernización de infraestructura existente, teniendo como objetivo facilitar la inclusión y la adopción de tecnologías de la información y comunicación (TIC) a los 125 municipios del estado de Jalisco, atendiendo su alta demanda de internet, lo cual se hará mediante la sustitución de infraestructura tecnológica actual por fibra óptica, así como la distribución de nuevos ramales que abarcarán un total de 3,563 km, distribuidos en las 12 regiones de la entidad.

De forma general, el Proyecto de "RED JALISCO" comprende una operatividad concerniente a los siguientes elementos:

- Delta principal
- Concentradores secundarios
- Ramales
- Conectividad inalámbrica de acceso
- Mantenimiento preventivo y correctivo

De acuerdo con lo manifestado, el 80% del proyecto contempla la renovación y aprovechamiento de la infraestructura ya existente, así como un 20% correspondiente a los ramales y demás elementos dentro de los cuales podrían existir casos en concreto que se ubiquen dentro de áreas naturales protegidas, con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Oficio SEMADET DEPGA No. 301/2021

Del análisis preliminar y general de la información integrada, se observa congruencia con los instrumentos de regulación y viabilidad técnica para su ejecución, por lo que es procedente determinar la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL**, para la realización de las actividades de sustitución de infraestructura existente. No obstante, las condiciones particulares para su desarrollo en materia de prevención, control, mitigación y compensación de los impactos ambientales que generará, deberá ser determinada a partir de los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) a los que haya lugar, ante las dependencias correspondientes de acuerdo a los niveles de competencia para la evaluación y dictaminación del Proyecto establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables; quedando reflejadas en las autorizaciones que en su caso se emitan.

En este contexto, la presente interpretación se hace con carácter informativo, sin que constituya ninguna autorización, certificación o reconocimiento de hechos por parte de esta Secretaría que resulten vinculantes para el desarrollo del proyecto, en tanto no se resuelvan los PEIA a los que dé a lugar.

Finalmente, no omito tampoco informarle que este documento no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias Federales, Estatales o Municipales.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Así lo proveyó y firma el Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 12 fracción I y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1, 2 fracción VII, 3 fracción III, inciso b), 5, 12 fracciones II, IV, X, XII y XVI, 18 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XVI, XVIII y XXVII, 20 fracciones I, III, IV, V, VII y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dr. Misael Sebastián Gradilla Hernández
Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental